JUSTIFICACIÒN PARA CELEBRAR MODIFICACIÒN N°2 AL CONTRATO DE OBRA 110-2025

1- JUSTIFICACIÓN

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901.061.932-9 representada legalmente por LAURA CAMILA GÓMEZ GÓMEZ identificada con CC. 1.007.346.720 celebraron el contrato 110-2025 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 071 DE 2025

Que mediante memorial del 23 de febrero de 2026 el contratista solicita prórroga del plazo contractual por el término de 30 días adicionales basando su solicitud en los siguientes argumentos:

"Las excavaciones de las pilas se contemplaban en material común heterogéneo, al iniciar las excavaciones se encontró un material rocoso, con una mayor dureza que hizo necesario el uso de equipo de perforación para demoler roca, lo que ha redujo ostensiblemente y considerablemente el rendimiento de las excavaciones, lo que afecto de manera directa el cronograma de obra y el tiempo destinado para el desarrollo de esta actividad.

La zona es inestable, con una sección vial reducida, y es prioridad la seguridad del personal operativo y obrero que está realizando las excavaciones de las pilas, que requiere para cuando estén pasando vehículos de carga pesada de la reforestadora, o el ingreso e materiales, suspender la actividad y retirar el personal para evitar el riesgo de derrumbe, lo que genera discontinuidad en la ejecución de la actividad de excavación de las pilas, en detrimento del rendimiento esperado, aspecto que también ha afectado el tiempo estipulado para el desarrollo de la misma.

Es de anotar que la zona done se está ejecutando el proyecto presenta alta precipitación, ya que es un bosque con gran humedad y durante la ejecución de la obra se ha presentado lluvia entre moderadas a intensas en un 70% del tiempo, por lo que se anexa el estado de precipitaciones, durante este tiempo se debe suspende la actividad para evitar riesgo, ya que se está trabajando con elementos que requieren energía"

Así mismo la firma interventora CONSTRUCTORA CELEC S.A.S. emitió concepto favorable a la solicitud de prorroga solicitada por el contratista, mediante oficio recibido través del correo electrónico y validada en pleno por los integrantes del Comité técnico desarrollado el día miércoles 18 de Febrero de 2026.

Que la entidad contratante efectuó traslado de la solicitud al municipio de El Retiro a fin de analizar la posibilidad de prorrogar el plazo contractual del contrato interadministrativo CI 071 DE 2025

Que hasta el día 19 de marzo de 2026 el municipio de El Retiro Antioquia no había brindado ninguna respuesta a la entidad FONDESER.

Que la entidad contratante considera fundados los motivos por los cuales el contratista presenta la solicitud de prórroga del contrato, no obstante la entidad no podía celebrar prorrogas al contrato por periodos de tiempo que superaran el plazo establecido en el contrato interadministrativo CI 071 de 2025 del cual se deriva el presente contrato de obra.

Razón por la cual las partes el pasado 19 de Marzo de 2026 celebraron el Otrosí al contrato de obra donde se decidió prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el día 09 de abril de 2026.

Posteriormente el municipio de El Retiro y Fondeser celebraron el otrosí N°02 al contrato interadministrativo CI 071 de 2025 donde se acordó prorrogar el pazo de ejecución contractual.

En consecuencia, es deber de la entidad celebrar el presente Otrosí a fin de modificar al cláusula del plazo contractual armonizado con el plazo establecido en el contrato.

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

2 MODIFICACIONES A REALIZAR

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL PLAZO DEL CONTRATO: En virtud de lo anterior la cláusula sexta del contrato quedara de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO: El plazo del presente Contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato, hasta el día 21 de abril de 2026

SEGUNDO: ACTUALIZACION DE POLIZAS DE GARANTIA: el contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

2. CLÁUSULAS ANTERIORES
En todos los demás se conserva lo establecido en el CONTRATO 110-2025

3. ANEXOS
-CONTRATO 110-2025

Dado a los 06 días del mes de abril de 2026.

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
GERENTE
FONDESER.